



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p><b>SUSCRIPCION</b></p> <p>Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas.</p> <hr/> <p><b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p><i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas    :-:    De años anteriores: 50 pesetas</p>	<p>INSERCCIONES</p> <p>10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados</p> <hr/> <p>Depósito Legal: BU-1-1958</p>
---	---	---



Año 1982	Miércoles 7 de abril	Número 79
----------	----------------------	-----------

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Servicio de Cooperación

##### Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

D. Daniel Marquina Gómez, vecino de Villadiego, calle Curiela, 15, adjudicatario de las obras de "Captación de aguas en Villavedón".

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 22 de marzo de 1982. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

1893.—1.480,00

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Distrito número dos

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 263 de 1982, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con

lesiones y daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 23 de marzo de 1982. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con lesiones y daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, y como lesionada Elvira Sáiz Fernández, de 45 años, casada, domiciliada en San Salvador del Valle, por sí y en representación de sus hijas menores Elvira y Mónica Ruiz Sáiz, de 7 y 8 años, respectivamente; como denunciados Arturo Ruiz Pérez, de 49 años, casado, calderero, domiciliado en San Salvador del Valle, calle J. R. Olaso, núm. 3-4.º, y Mr. Gonçalves de Oliveira, nacido en Lisboa, el 17-6-45, casado, taxista, domiciliado en París, 20 Avenue de Lowendal 75015, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Arturo Ruiz Pérez y a Mr. Gonçalves de Oliveira de la falta de imprudencia simple con lesiones y daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales con reserva a los perjudicados de las acciones civiles correspondientes en cuanto a los daños materiales y respecto a los corporales, una vez firme esta sentencia dése cuenta para dictar el auto a que hace referencia la disposición adicional 2.ª A) de la Ley 3 de 8 de abril de 1967. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo. — El Juez, José Joaquín Martínez. — Rubricado".

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Mr. Gonçalves Oliveira, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el "Boletín Oficial", se expide en Burgos, a 23 de marzo de 1982. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Distrito

##### Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas número 501 de 1981 seguido en este Juzgado sobre daños contra Eladio González García en ignorado domicilio, se ha practicado tasación de costas en virtud de sentencia firme recaída en dicho juicio, la que asciende a la cantidad de quince mil ochocientas sesenta y nueve (15.869) pesetas.

Por la presente se da vista a referido penado por término de tres días y de no ser impugnada para que haga efectiva dicha cantidad, y de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado Eladio González García, en ignorado domicilio, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 29 de marzo de 1982.— El Secretario (ilegible).

*Cédula de notificación  
y requerimiento*

En el juicio de faltas número 35 de 1982 seguido en este Juzgado sobre daños contra Georges Jean Aime Canon, residente en Francia, se ha practicado tasación de costas en virtud de sentencia firme recaída en dicho juicio, la que asciende a la cantidad de treinta y tres mil ochocientos quince (33.815) pesetas.

Por la presente se da vista a referido penado por término de tres días y de no ser impugnada para que haga efectiva dicha cantidad, y de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado Georges Jean Aime Canon, residente en Francia, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 30 de marzo de 1982.—El Secretario (ilegible).

**MIRANDA DE EBRO**

**Juzgado de Primera Instancia**

*Cédula de emplazamiento*

Por haberlo acordado así el Sr. Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su Partido, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 150 de 1981, seguidos a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, legalmente representada por el Procurador D. Laureano Fernández de Trocóniz, contra D. Antonio Pérez y Pérez, vecino de Vitoria y D. Angel Yarritu Angulo, vecino de esta ciudad, legalmente representado este último por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, sobre reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a D. Antonio Pérez y Pérez, actualmente en ignorado domicilio, para que dentro del término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales si no compareciere.

Dado en Miranda de Ebro, a 23 de marzo de 1982. — El Secretario (ilegible).

1851.—1.430.00

**LERMA**

**Juzgado de Distrito**

*Cédula de notificación  
y requerimiento*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de Lerma en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas número 15 de 1982 sobre imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación ocurrido el 30 de agosto de 1981 en la carretera Madrid-Irún, término de Villamayor de los Montes, contra Louiza Bennour, mayor de edad, con último domicilio conocido del mismo en Francia C/8 Impasse de Saudie de 57290 Pamek, por medio de la presente se le notifica y hace saber que en los autos indicados se ha practicado tasación de costas que arroja un total de pesetas. 86.593, y al propio tiempo se le da traslado de la misma al citado condenado para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento el citado condenado, Louiza Bennour, expido la presente en la villa de Lerma, a 27 de marzo de 1982.—El Secretario (ilegible).

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 22 de 1982 sobre imprudencia con daños a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la villa de Lerma, a 26 de marzo de 1982. Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 22 de 1982 en juicio oral y público por denuncia, atestado de la Guardia Civil de Tráfico contra Persijn Jan Leon Haul, mayor de edad, profesor de español Schoken (Bélgica) Villors, número 156, apareciendo como perjudicado y responsable civil subsidiario Sarl Atlantique Auto Location con domicilio en Edouard VII 25, 64.200 Biárriz y apareciendo como perjudicado y denunciado Gerardo Díaz Díaz, mayor de edad y vecino de Quintanilla del Agua, sobre

imprudencia con daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y compareciendo el denunciado y perjudicado Gerardo Díaz Díaz, asistido del Procurador don Juan Ramón Andrés Ordax.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Persijn Jan Leon Haul, como autor de una falta de imprudencia con daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, así como a que indemnice al perjudicado Gerardo Díaz Díaz en la cantidad total de ochenta y tres mil ciento setenta pesetas con responsabilidad civil subsidiaria de Sarl Atlantique Location. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Aurelio Alonso. Rubricado.

Y para que sirva de cédula de citación al indicado Persijn Jan Leon Haul y responsable civil subsidiario Sarl Atlantique Auto Location, ya indicados, expido el presente en la villa de Lerma, a 26 de marzo de 1982.—El Secretario, Román García Maqueda.

**Anuncios Oficiales**

**Magistratura de Trabajo**

**Apremios gubernativos**

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en los autos de apremio gubernativo número 1.462/78 y otros, por descubiertos en seguros sociales seguidos contra don Antonio Alcalá Macedo, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vehículo marca Seat 132-1.800, matrícula BU-9997-B; valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día tres de junio de 1982, a las trece horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licita-

ción será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 30 de marzo de 1982. — El Secretario (ilegible).  
1877.—2.730,00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en los autos de apremio gubernativo núm. 748/75 y otros, por descubiertos en seguros sociales seguidos contra D. Florentino Herrero Gutiérrez, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por una sola vez, los siguientes bienes, propiedad del apremiado:

— Local comercial, ubicado en las plantas baja y sótano de la calle San Nicolás, número 5, Burgos, con superficie construida (inclusión de la parte proporcional de los elementos comunes) de cincuenta y dos metros y ocho decímetros cuadrados en planta baja y cuarenta y nueve metros, cincuenta decímetros cuadrados en la de sótano, en total ciento un metros cuadrados y cincuenta y ocho decímetros, valorado el mismo en dos millones doscientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día tres de junio de 1982, a las trece horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá

la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 30 de marzo de 1982. — El Secretario (ilegible).  
1878.—2.910,00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos núm. 2003/81 y otros por descubiertos en seguros sociales seguidos contra Teodoro Espino Medina, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vehículo Land-Rover, largo, matrícula BU-4256-F, valorado en cuatrocientas mil pesetas.

— Una máquina retroexcavadora, marca Arranz, modelo 470-D, matrícula BU-02467-VE valorada en un millón setecientos cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día tres de junio de 1982, a las trece horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 29 de marzo de 1982. — El Secretario (ilegible).  
1879. — 2.770,00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en los autos de apremio gubernativo núm. 1.595/81 y otros, por descubiertos en seguros sociales seguidos contra don Luis Fiel Rodrigo, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Camión marca Dodge-Barreiros, camión tractor, matrícula BU-9956-D; valorado en un millón setecientas mil pesetas.

— Camión marca Dodge-Barreiros, camión tractor, matrícula BU-7352-D; valorado en un millón cuatrocientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día tres de junio de 1982, a las trece horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 29 de marzo de 1982. — El Secretario (ilegible).  
1880.—2.750,00

**Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I.M.A.C.)**

**Dirección Provincial**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º del Real De-

creto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en este Instituto, y a las 12 horas del día de hoy, 30 de marzo, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional «Asociación de Comerciantes de Aranda de Duero y comarca» (A. C. O. A. Aranda), cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial la ciudad de Aranda de Duero y su zona de influencia comercial y económica y profesional las personas físicas y jurídicas que ejerzan actividades comerciales.

Asimismo se hace constar que los firmantes del Acta de constitución de la referida Asociación son: Don Mariano Cuñado Agueda, don Elías Díez Giménez, don Luis Criado Frias, don Javier Lázaro Rodrigo, don Francisco Calvo Mira, don José J. Molinero Crespo, don Fernando Oriza Ayllón, don Paulino Maté Izquierdo y don Manuel Martínez Martínez.

Burgos, 30 de marzo de 1982.

## Comisaría de Aguas del Ebro

Concesión administrativa en el expediente incoado por D. Francisco García Gómez y D. Carlos Merino Rodríguez, solicitando una concesión de aguas del río Ebro con destino a riegos en Montejo de Cebas, Valle de Tobalina (Burgos).

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco García Gómez y D. Carlos Merino Rodríguez solicitando autorización para derivar agua del río Ebro con destino a riegos en jurisdicción de Montejo de Cebas, término municipal de Valle de Tobalina (Burgos).

Considerando que no se han presentado reclamaciones, que es favorable el informe de la sección de Aprovechamientos Hidráulicos, que a su vez recoge el resto de los informes emitidos y que el peticionario ha manifestado su conformidad con el ofrecimiento de condiciones que se le hizo.

Esta Comasaría de Aguas, con esta fecha acuerda:

A) Otorgar a don Francisco García Gómez y don Carlos Merino Rodríguez, la concesión de 0,50 litros por segundo de agua elevada del río Ebro, con destino al riego de 0,5037 Has. de su propiedad en jurisdicción de Montejo de Cebas,

término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea regada y año. Esta derivación podrá hacerse en cantidades mayores y jornadas restringidas equivalentes, de acuerdo con la capacidad del grupo elevador, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> — Las obras ya construidas y que por la presente resolución se legalizan son las indicadas en el denominado "Proyecto de aprovechamiento de 0,50 lit./seg. de agua del río Ebro con destino a riegos, en Montejo de Cebas, término municipal de Valle de Tobalina (Burgos)", suscrito en abril de 1979 por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Bizcarrondo Gorosábel. La maquinaria a utilizar en la elevación es la que se halla descrita en el acta levantada con motivo de la visita realizada el 26 de julio de 1977.

2.<sup>a</sup> — En el plazo de dos meses los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en colectividad de regantes, presentando en la Comisaría de Aguas del Ebro, rebases del convenio de riegos, redactado de acuerdo con las disposiciones vigentes, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la colectividad de regantes que se constituye.

3.<sup>a</sup> — La Administración se reserva el derecho de imponer a los concesionarios, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico para limitar el caudal al concedido.

4.<sup>a</sup> — Igualmente se reserva el derecho de fijar el período de utilización de las instalaciones elevadoras o bien el de exigir a los concesionarios la modificación de las mismas, para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejasen para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

5.<sup>a</sup> — La Administración no responde del caudal que se concede, que dependerá en su disponibilidad de los circulantes en cada momento por el cauce después de atender los aprovechamientos existentes que sean preferentes.

6.<sup>a</sup> — La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones eco-

lógicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan en este aprovechamiento. Fijado dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará a los concesionarios, quienes vendrán obligados a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria y a construir a sus expensas los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar, en su caso, el cumplimiento de esta obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

7.<sup>a</sup> — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.<sup>a</sup> — Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

9.<sup>a</sup> — El agua que se concede queda absorta a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

10.<sup>a</sup> — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. — Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

12. — Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. — Si las obras del aprovechamiento que se conceden quedasen afectadas por las que haya de realizar el Estado con motivo del posible recrecimiento del embalse de

Sobrón, los concesionarios podrán optar por seguir haciendo uso de las aguas, adaptando las obras y demás instalaciones a las que vaya a construir el Estado. En tal caso y antes de que transcurra el plazo máximo de un año desde que las obras de su aprovechamiento queden inutilizadas, deberán solicitar la pertinente autorización de esta Comisaría, acompañando un proyecto descriptivo de las modificaciones a introducir. De no hacer uso de tal derecho en el plazo indicado la concesión quedará automáticamente caducada. En cualquier caso los concesionarios no tendrán derechos a indemnización alguna por las obras ejecutadas, mejoras obtenidas en sus inmuebles con las aguas del aprovechamiento, ni por la propia concesión.

14. — La Confederación Hidrográfica del Ebro no será responsable de los daños y perjuicios en las obras que indica el proyecto de esta elevación y que pudieran derivarse de la regulación del Embalse del Ebro.

15. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar en este aprovechamiento; sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

En caso de que los terrenos regados por este aprovechamiento quedasen algún día dominados por un canal de riego construido por el Estado, quedará caducada la presente concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico - administrativas que se dicten con carácter general.

16. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

17. — Los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuáticas.

18. — Esta autorización no fa-

culta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que los concesionarios, si lo precisan, deberán obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

19. — Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en dichas disposiciones.

B) Autorizar la puesta en explotación del aprovechamiento.

Oportunamente se le dará cuenta del número de inscripción de esta concesión en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

Al mismo tiempo se le advierte de la obligación de presentar este documento, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de esta resolución, en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda correspondiente, para el abono o exención, en su caso, del citado impuesto o de cualquier otro que pudiera corresponder.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de febrero de 1982.  
El Comisario Jefe, José I. Bodega Echaurre.

1661.—15.410,00

Concesión administrativa en el expediente incoado por D. Antonio Azcárate Bernaola solicitando una concesión de aguas del río Ebro en término municipal de Valle de Tobalina (Burgos).

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Azcárate Bernaola, solicitando autorización para derivar agua del río Ebro con destino a riegos en jurisdicción de Montejo de Cebas, término municipal de Valle de Tobalina (Burgos).

Considerando que no se han presentado reclamaciones, que es fa-

vorable el informe de la sección de Aprovechamientos Hidráulicos, que a su vez recoge el resto de los informes emitidos y que el peticionario ha manifestado su conformidad con el ofrecimiento de condiciones que se le hizo.

Esta Comisaría de Aguas, con esta fecha acuerda:

A) Otorgar a don Antonio Azcárate Bernaola, la concesión de 0,2 lit./seg. de agua elevada del río Ebro con destino al riego de 0,2 hectáreas de su propiedad en jurisdicción de Montejo de Cebas, término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), sin que pueda derivarse un volumen de agua superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea regada y año. Esta derivación podrá hacerse en cantidades mayores y jornadas restringidas equivalentes, de acuerdo con la capacidad del grupo elevador, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> — Las obras ya construidas y que por la presente resolución se legalizan son las indicadas en el denominado "Proyecto de aprovechamiento de 0,2 lit./seg. de agua del río Ebro, con destino a riegos, en Montejo de Cebas, término municipal de Valle de Tobalina (Burgos)", suscrito en abril de 1979 por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Bizcarrondo Gorosábel. La maquinaria a utilizar en la elevación es la que se halla descrita en el acta levantada con motivo de la visita realizada el 26 de julio de 1977.

2.<sup>a</sup> — La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico para limitar el caudal al concedido.

3.<sup>a</sup> — Igualmente se reserva el derecho de fijar el período de utilización de las instalaciones elevadoras o bien el de exigir al concesionario la modificación de las mismas, para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejasen para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

4.<sup>a</sup> — La Administración no responde del caudal que se concede, que dependerá en sus disponibilidades de los circulantes en cada momento por el cauce después de atender los aprovechamientos existentes que sean preferentes.

5.<sup>a</sup> — La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan en este aprovechamiento. Fijado dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria y a construir a sus expensas los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar, en su caso, el cumplimiento de esta obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

6.<sup>a</sup> — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

7.<sup>a</sup> — Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

8.<sup>a</sup> — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.<sup>a</sup> — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.<sup>a</sup> se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha de la presente autorización.

11. — Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero dejando a salvo los derechos particulares y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. — Si las obras del aprovecha-

miento que se concede quedasen afectadas por las que haya de realizar el Estado con motivo del posible recrecimiento del embalse de Sobrón, el concesionario podrá optar por seguir haciendo uso de las aguas, adaptando las obras y demás instalaciones a las que vaya a construir el Estado. En tal caso y antes de que transcurra el plazo máximo de un año desde que las obras de su aprovechamiento queden inutilizables, deberá solicitar la pertinente autorización de esta Comisaría, acompañando un proyecto descriptivo de las modificaciones a introducir. De no hacer uso de tal derecho, en el plazo indicado, la concesión quedará caduca automáticamente. En cualquier caso, el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna por las obras ejecutadas, mejoras obtenidas en sus inmuebles con las aguas del aprovechamiento, ni por la propia concesión.

13. — La Confederación Hidrográfica del Ebro no será responsable de los daños y perjuicios en las obras que indica el proyecto de esta elevación y que pudieran derivarse de la regulación del Embalse del Ebro.

14. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento; sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

En caso de que los terrenos regados con este aprovechamiento quedasen algún día dominados por un canal de riego construido por el Estado, quedará caduca la presente concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

15. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

16. — El concesionario queda obli-

gado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

17. — Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbres, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

18. — Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en dichas disposiciones.

B) Autorizar la puesta en explotación del aprovechamiento.

Oportunamente se le dará cuenta del número de inscripción de esta concesión en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

Al mismo tiempo, se le advierte de la obligación de presentar este documento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la notificación de esta resolución, en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda correspondiente, para el abono o exención, en su caso, del citado impuesto o de cualquier otro que pudiera corresponder.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de febrero de 1982.  
El Comisario Jefe, José I. Bodega Echaurre.

1662.—14.000.00

Concesión administrativa en el expediente de "Concesión de aguas del río Ebro, con destino a riegos, en Montejo de Cebas, Valle de Tobalina (Burgos).

Visto el expediente incoado a instancia de D. Juan José Palomero Labarga, solicitando autorización

para derivar aguas del río Ebro, con destino a riegos, en jurisdicción de Montejo de Cebas, Valle de Tobalina (Burgos).

Considerando que no se han presentado reclamaciones, que es favorable el informe de la División de Aprovechamientos Hidráulicos que a su vez recoge el resto de los informes emitidos y que el petitorio ha manifestado su conformidad al ofrecimiento de condiciones que se le hizo.

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto:

A) Otorgar a don Juan José Palomero Labarga la concesión de 0,25 lit./seg. de agua elevada del río Ebro con destino al riego de 0,25 hectáreas de finca de su propiedad en jurisdicción de Montejo de Cebas, término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> — Las obras ya construidas y que por la presente resolución se legalizan son las indicadas en el denominado "Proyecto de aprovechamiento de 0,25 lit./seg. de agua del río Ebro, con destino a riegos, en Montejo de Cebas, término municipal de Valle de Tobalina (Burgos)", suscrito en abril de 1979 por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Bizcarrondo Gorosábel. La maquinaria a utilizar en la elevación es la que se halla descrita en el acta levantada con motivo de la visita realizada el 26 de julio de 1977.

2.<sup>a</sup> — La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico para limitar el caudal al concedido.

3.<sup>a</sup> — Igualmente, se reserva el derecho de fijar el período de utilización de las instalaciones elevadoras o bien el de exigir al concesionario la modificación de las mismas, para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejasen para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

4.<sup>a</sup> — La Administración no responde del caudal que se concede, que dependerá en su disponibilidad de los circulantes en cada momento por el cauce después de atender los aprovechamientos existentes que sean preferentes.

5.<sup>a</sup> — La Administración se reserva el derecho de fijar y modifi-

car posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan en este aprovechamiento. Fijado dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria y a construir a sus expensas los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar, en su caso, el cumplimiento de esta obligación, así como aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

6.<sup>a</sup> — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

7.<sup>a</sup> — Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión venta o permuta.

8.<sup>a</sup> — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.<sup>a</sup> — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.<sup>a</sup> — Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

11. — Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. — Si las obras del aprovechamiento que se concede quedasen afectadas por las que haya de realizar el Estado con motivo del po-

sible recrecimiento del embalse de Sobrón, el concesionario podrá optar por seguir haciendo uso de las aguas, adaptando las obras y demás instalaciones a las que vaya a contruir el Estado. En tal caso y antes de que transcurra el plazo máximo de un año desde que las obras de su aprovechamiento queden inutilizadas, deberá solicitar un proyecto descriptivo de las modificaciones a introducir. De no hacer uso de tal derecho en el plazo indicado la concesión quedará caducada automáticamente. En cualquier caso el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna por las obras ejecutadas, mejoras obtenidas en sus inmuebles con las aguas del aprovechamiento, ni por la propia concesión.

13. — La Confederación Hidrográfica del Ebro no será responsable de los daños y perjuicios en las obras que indica el proyecto de esta elevación y que pudieran derivarse de la regulación del Embalse del Ebro.

14. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento; sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

En caso de que los terrenos regados con este aprovechamiento quedasen algún día dominados por un canal de riego construido por el Estado, quedará caducada la presente concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

15. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones, vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

16. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

17. — Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

18. — Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en dichas disposiciones.

B) Autorizar la puesta en explotación del aprovechamiento.

Oportunamente se le dará cuenta del número de inscripción de esta concesión en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

Asimismo se le advierte de la obligación de presentar este documento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la notificación de esta resolución, en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda correspondiente, para el abono o exención, en su caso, del citado impuesto o de cualquier otro que pudiera corresponder.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de febrero de 1982.  
El Comisario Jefe, José I. Bodega Echaurre.

1663.—14.100,00

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación de Burgos

R. I.: 2.718. Expediente: 37.272.  
F. 1.421.

Asunto: Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: D. Antonio Sánchez.

— Instalación: Modificación del CT. de la finca El Retortillo, mediante la sustitución del transformador, por otro de 160 KVA. de potencia y relación 13.200/220-127 V. con los elementos precisos para protección, maniobra y control.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2.617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el Proyecto de Ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al Proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 15 de marzo de 1982.—  
El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

1652.—3.340,00

R. I.: 2.718. Expediente: 37.005.  
F. 1.388.

Asunto: Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: Ayuntamiento de Cernégula.

— Instalación: Línea a 13,2 KV de 180 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálico, con origen en línea propiedad de Iberduero, Sociedad Anónima y final en el CT. Estación de Bombeo de Cernégula, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 25 KVA. de potencia y relación 13.200/380-220 V.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2.617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el Proyecto de Ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al Proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 15 de marzo de 1982.—  
El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

1653.—3.510,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.949, F. 1.380.

Asunto: Proyecto de Centro de transformación Avda. Reyes Católicos, 14, en Burgos y línea subterránea de A.T. a 13,2 KV.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea subterránea de A.T. a 13,2 KV. de 124 m. de longitud, con origen en un empalme a efectuar en el cable que enlaza los CT. Colón con Vía Anular y final en el nuevo CT. Avda. Reyes Católicos.

— Línea subterránea de A.T. a 13,2 KV. de 144 m. de longitud, con origen en un empalme a efectuar en el cable que enlaza los CT. Vía Anular con Colón y final en el nuevo CT. Avda. Reyes Católicos.

— CT. Avda. Reyes Católicos, en sótano de edificio con transformador de 630 KV, de potencia y relación 13.200/398-230-127 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 15 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1724.—2.590,00

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía, hace saber que:

1. — D. Antonio García Calvo, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "El Garbanzal", término municipal de Quintanamanvirgo.

2. — D. Anselmo García Calvo, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje Sotillejo, término municipal de La Agullera.

3. — D. Santiago Velázquez Ruiz solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje Finca, término municipal de Castrillo del Val.

4. — El Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Pradonombre", término municipal de Villaquirán de los Infantes.

5. — D. Fortunato Moreno Heras, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "El Término", término municipal de Torrelara.

6. — D. Macrín Zorrilla solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Los Casares", término municipal de Villasana de Mena.

7. — A.H.Y.O.P.C., S. A. solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Reduela", término municipal de Miranda de Ebro.

8. — D. Herminio Diego Gestáñez solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Fuente Clara", término municipal de Quedo.

9. — D. Herminio Diego Gestáñez solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "La Serna", término municipal de Puentearenas.

10. — D. Herminio Diego Gestáñez solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "La Concha", término municipal de Quedo.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid, número 17, Burgos.

Burgos, 16 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1720.—2.920,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.950, F. 1.381.

Asunto: Proyecto de Centro de Transformación La Virgencilla, en Aranda de Duero y línea subterránea de alta tensión a 13,2 KV.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los

trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea de Alta Tensión, subterránea, a 13,2 KV, de 201 m. de longitud con origen en el C. T. Pedrote y final en el nuevo C. T. proyectado de La Virgencilla.

— Línea subterránea de A. T. a 13,2 KV. de 157 m. de longitud con origen en el C. T. San Gregorio y final en el nuevo C. T. proyectado La Virgencilla.

— Centro de Transformación La Virgencilla, de Aranda de Duero, subterráneo con transformador de 630 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 15 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1725.—2.580,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan, así como la Declaración en concreto de Utilidad Pública de las mismas:

Referencias. — R. I. 2.718. Expediente, 36.939. F., 1.376.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construir dentro del Plan de Electrificación Rural para 1981, una línea de alta tensión a 20 KV. así como un centro de transformación en la localidad de Andino.

Características principales. — Línea de A. T. a 20 KV. de 1.040 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en un apoyo de hormigón a colocar en sustitución de uno actual de la línea a C. T. Santa Cruz de Andino y final en el nuevo C. T. proyectado Andino.

— Centro de Transformación Andino, de tipo intemperie, con transformador de 25 KVA. de potencia y

relación de transformación 20.000/230-133 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.853.099 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1729.—2.710,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.953. F. 1.384.

Asunto: Proyecto de Centro de transformación Lavaderos 13, en Burgos y Línea Subterránea de A.T. a 13,2 KV.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea subterránea de A. T. a 13,2 KV. de 250 m. de longitud con origen en el C.T. Edissa y final en el nuevo C. T. proyectado Lavaderos, 13.

— Línea subterránea de A. T. a 13,2 KV. de 97 m. de longitud con origen en un torre metálica de la línea aérea a C. T. Camperones y final en el nuevo C. T. proyectado Lavaderos, 13.

— Centro de Transformación Lavaderos, 13, en Burgos, en lonja de edificio, con transformador de 400 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/230-127 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 15 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1728.—2.570,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966 y en el Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan, así como la Declaración en concreto de Utilidad Pública de las mismas:

Referencias. — R. I. 2.718. Expediente: 37.071. F. 1.401.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construcción de línea de A. T., centro de transformación y red de baja tensión, para suministrar energía eléctrica a una urbanización en el término municipal de Valle de Valdivielso, entidad de Puentearenas.

Características principales. — Línea de A. T. a 13,2 KV de 411 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo a colocar en sustitución del actual número 52 de la línea a Valdenoceda y final en el nuevo C. T. Puentearenas-Carramolino.

— Centro de Transformación Puentearenas-Carramolino, aéreo sobre postes, con transformador de 25 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.688.154 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1733.—2.740,00

R. I.: 2.954. Expediente: 35.734. F. 1.226.

Asunto: Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: Electra Adúriz.

— Instalación: Línea a 5 KV (preparada para 13,2 KV) de 296 m. de longitud en dos tramos, el primero de 88 m. aéreo y el resto en conducción subterránea para alimentar al CT. San Pedro en Medina de Pomar, de tipo en local interior con celdas metálicas, de 350 KVA. de potencia y relación 13.200/220-127 V.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2.617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el Proyecto de Ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al Proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 4 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1637.—3.570,00

R. I.: 2.954. Expediente: 35.737. F. 1.229.

Asunto: Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: Electra Adúriz.

— Instalación: Línea a 13,2 KV. con origen en el apoyo número 1 de la línea a Bahillo y final en el CT. de Miñón, longitud 1.223 m.

— Cuatro centros de transformación tipo intemperie sobre postes de hormigón con un transformador de 50 KVA. de potencia cada uno y relación 13.200/380-220 V. en las localidades de Miñón, Bustillo, Moneo y Pradolamata.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2.617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el Proyecto de Ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al Proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños

y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 4 de marzo de 1982.—El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1638.—3.620,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 37.024. — F. 1.394.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

*Objeto de la instalación.* — Con el fin de atender la petición del Ayuntamiento de Los Ausines para el barrio de San Juan, de modificación de las instalaciones actuales, dada la magnitud del barrio y las potencias que actualmente se demandan, se proyecta la construcción de una línea de alta tensión a 13,2 KV., un Centro de transformación y una nueva red de baja tensión. También se proyecta la modificación de la línea general de AT. a los Centros de transformación Sopeña y Quintanilla y un vano de la línea de AT. al Centro de transformación Tamisa.

*Características principales.* — Línea general de AT. a 13,2 KV. sobre apoyos de hormigón y metálicos de 2.026 m. de longitud, con origen en el apoyo metálico actual de cruce con ferrocarril Santander-Mediterráneo y final en el CT. actual Los Ausines-Sopeña.

— Línea de AT. a 13,2 KV. de 15 m. de longitud sobre apoyos metálicos, con origen en el apoyo número 4 de la línea a CT. Sopeña y final en el CT. actual Los Ausines-Quintanilla.

— Línea de AT. a 13,2 KV. de 16 metros de longitud sobre apoyos metálicos, con origen en el apoyo número 8 de la línea a CT. Sopeña y final en el apoyo actual de hormigón con ballestas.

— Línea de AT. a 13,2 KV. de 7 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 11 de la línea a CT. Sopeña y final en el nuevo CT. Los Ausines-San Juan bis.

— CT. Los Ausines San Juan bis, aéreo sobre postes, con transforma-

dor de 50 KVA de potencia y relación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto. — 4.721.315 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1740.—3.640,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 37.052. — F. 1.397.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

*Objeto de la instalación.* — Construcción de línea de AT. a 13,2 KV. y Centro de transformación en la localidad de Espinosa de los Monteros, para suministrar energía eléctrica a una urbanización.

*Características principales.* — Línea de AT. a 13,2 KV. de 303 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo actual núm. 4 de la línea a CT. San Nicolás y final en el nuevo CT. Espinosa de los Monteros-Los Campos.

— Derivación de línea de AT. a 13,2 KV. de 57 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo actual número 5 de la línea a CT. Los Campos y final en el CT. actual San Nicolás.

— Centro de transformación Espinosa de los Monteros-Los Campos, aéreo sobre postes, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.034.531 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la

instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 17 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1732.—3.910,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 37.073. — F. 1.403.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construcción de Centro de transformación en cabina subterránea, para atender la petición de suministro de energía eléctrica del Ministerio de Cultura, para el Museo Arqueológico Provincial de Burgos, constituyéndose con éste y otros abonados un nuevo sector, así como una línea subterránea de alta tensión a 13,2 KV. para alimentarlo con entrada y salida.

Características principales. — Línea subterránea de AT. a 13,2 KV. de CT. Pinedo a CT. Museo Arqueológico, de 56 m. de longitud, con origen en el Centro de transformación Pinedo y final en el nuevo Centro de transformación proyectado Museo Arqueológico.

— Línea subterránea de AT. a 13,2 KV. de CT. Burgense a CT. Museo Arqueológico, de 132 m. de longitud, con origen en el Centro de transformación Burgense y final en el nuevo Centro de transformación proyectado Museo Arqueológico.

— Centro de transformación Museo Arqueológico, en cabina subterránea con transformador de 630 KVA y relación de transformación de 400 KVA y relación 13.200/230-127 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 3.698.991 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y

Energía en Burgos, calle Madrid, número 17, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1736.—3.100,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 37.072. — F. 1.402.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construcción de línea de alta tensión a 13,2 KV. y Centro de transformación para atender la petición de suministro de energía eléctrica a la Cooperativa Nuestra Sra. del Rosario de Avellanosa de Muñó, para unas naves dedicadas a ganadería.

Características principales. — Línea de AT. a 13,2 KV. de 52 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo a colocar en sustitución de los apoyos actuales número 96 y 97 de la línea a Villafruela y final en el nuevo CT. Avellanosa de Muñó-El Avellano.

— Centro de transformación aéreo sobre postes, de Avellanosa de Muñó-El Avellano, con transformador de 50 KVA y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 753.195 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1735.—2.750,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20

de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Exp. 37.141. — F. 1.405.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la Instalación. — Construcción de un centro de transformación en caseta prefabricada, para atender la demanda de energía eléctrica que actualmente se presenta en el barrio de Gamonal de la ciudad de Burgos, así como una línea subterránea de alta tensión a 13,2 KV. para alimentarlo con entrada y salida.

Características principales. — Línea subterránea de Alta Tensión a 13,2 KV. de 123 m. de longitud, con origen en un empalme a efectuar en la línea subterránea que une los centros de transformación Camino Casa de la Vega con Carretera Villimar y final en el nuevo centro de transformación proyectado de Plaza de Gamonal, con entrada y salida.

— Centro de Transformación Plaza Gamonal en Burgos, en caseta prefabricada para intemperie, con transformador de 400 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 3.121.164 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1737.—2.850,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente, 37.189. — F., 1.412.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Cons-

trucción de un ramal de línea de A. T. a 13.2 KV. y centro de transformación, con el fin de atender la petición de suministro de energía eléctrica, de Hermanos Gutiérrez, para una planta de selección de cereales, en la localidad de Briviesca.

Características principales. — Línea de A. T. a 13.2 KV., de 130 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo metálico a colocar entre los apoyos núm. 2 y 3 de la línea salida Norte de ETD Briviesca y final en el nuevo C. T. Briviesca - Carretera Quintanillabón.

— Centro de transformación Briviesca - Carretera Quintanillabón, aéreo sobre postes, con transformador de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.107.373 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 5 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1738.—2.730,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Exp., 37.188. — F., 1.411.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construcción de un vano de línea de A. T. y Centro de Transformación para atender la petición de suministro de energía eléctrica de Hiescosa, para unas naves industriales en el Polígono Industrial de Aranda de Duero.

Características principales. — Línea de A. T. a 13.2 KV. de 4 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en apoyo actual

de la línea Industrial I y final en el nuevo C. T. Polígono Industrial calle 3-5.

— Centro de Transformación aéreo sobre postes de Aranda de Duero - Polígono Industrial calle 3-5, con transformador de 400 KVA. y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.088.203 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1739.—2.560,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. José M.<sup>a</sup> González González, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a pescadería en la calle de Avenida de Eladio Perlado, núm. 31, expediente 15/82.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de marzo de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1857.—1.730,00

Por el Vicario General del Arzobispado de Burgos, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para la instalación de gasóleo C en la Residencia General del Arzobispado de Burgos, calles Martínez del Campo, Ronda y Barrantes, expediente 98/92.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de marzo de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1875.—1.730,00

## AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, la lista de admitidos y el Tribunal calificador de la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar General, se exponen al público para que en el plazo de quince días hábiles, puedan formularse las reclamaciones correspondientes:

Lista provisional de admitidos:

- 1.—Ana Esther Abad Olalla.
- 2.—José Luis Antolín Gordo.
- 3.—Pilar Arribas Rioja.
- 4.—María Begoña Azúa García.
- 5.—María del Carmen Calle Arto.
- 6.—María Nieves Camarero Benito.
- 7.—Rosa María Martín Martín.
- 8.—Emilia Martín Vicente.
- 9.—Francisco Javier Maté Arnáiz.
- 10.—Isabel Medrano de Pedro.
- 11.—José Carlos Montero Martínez.
- 12.—María Almudena Rubio Antón.
- 13.—María Soledad Rubio Fuentes.

- 14.—María Teresa Santamaría Gil.  
15.—Javier Sanz Olalla.  
16.—María del Carmen Vicente Medel.

Tribunal calificador:

Presidente: D. Dionisio Santamaría Blanco, Alcalde-Presidente de la Corporación; suplente: D. Miguel Montero Pascual, Teniente de Alcalde.

Vocales El Secretario de la Corporación, D. Marcelino Tobar Ruiz suplente, D. Angel Benito Ibarlucea.

Representante de la Dirección General de Administración Local: doña María Teresa Andrés Ruano; suplente, D. Jesús Antonio Rodríguez Ibáñez.

Representante del profesorado Oficial: D. Miguel Romero Martínez; suplente: D. Enrique de la Torre Alonso.

Representante del Instituto de Estudios de Administración Local, Consejo General de Castilla y León: D. Julián Ruiz Molinero; suplente: D. Enrique Ulloa de Zubiría.

Secretario: D. Marcelino Tobar Ruiz; suplente: D. Angel Benito Ibarlucea.

Lo que se hace saber, entendiéndose que de no producirse reclamación alguna en el plazo indicado, ambas listas se entenderán elevadas a definitivas.

Quintanar de la Sierra, a 29 de marzo de 1982. — El Alcalde, Dionisio Santamaría Blanco.

#### JUNTA VECINAL DE CASTRICIONES

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión de la asamblea de vecinos celebrada el día 15 de los corrientes el proyecto de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier Ramos García, se somete a información pública por plazo de 30 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones por las personas y entidades interesadas.

Castriciones, a 25 de marzo de 1982. — El Presidente, Tomás López.

#### AYUNTAMIENTO DE TAÑABUEYES DE LA SIERRA

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 6 de mar-

zo de 1982 acordó aprobar el proyecto que ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Caballero Yuste, relacionado con el Alumbrado Público de Tañabueyes, cuyo Presupuesto es de 427.235 pesetas.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de treinta días pueda ser examinado el referido proyecto en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Tañabueyes de la Sierra, a 18 de marzo de 1982. — El Alcalde, Vicente Hernando.

#### AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas y Tarifas fiscales que seguidamente se indican, en el sentido de aumento de referidas tarifas, de conformidad con cuanto dispone el Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, se hace saber que, dicho acuerdo y Ordenanzas correspondientes, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal a efectos de oír reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles.

Sobre prestaciones de Servicios de Alcantarillado, derecho o tasa sobre el Rodaje y Arrastre de Vehículos por vías municipales.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública, Licencia para Construcciones, Obras e Instalaciones.

Servicio de Agua Potable a domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Milagros, 29 de marzo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE BUJEDO

Aprobado por esta Corporación en sesión de fecha 27 de los corrientes el Proyecto y Presupuesto para la ampliación del servicio de Abastecimiento de Agua a esta localidad, redactado por el Arquitecto D. Javier Ramos García, por un importe de un millón quinientas ochenta y ocho mil ciento setenta y ocho pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días para que

pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra dicho proyecto.

Bujedo, 27 de marzo de 1982. — El Alcalde, Mario Castillo.

#### AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Que por D. Octavio Contreras Martínez se ha solicitado licencia de apertura de un pub, sito en la avenida Infantes de Lara, número 11, de esta ciudad.

Lo que se hace público a los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Salas de los Infantes, a 23 de marzo de 1982. — El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

1891.—1.100,00

#### AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

Solicitada por don Benjamín Pérez Pascuas, en nombre de Hermanos Pérez Pascuas, vecinos de esta localidad, la licencia de apertura de establecimiento destinado a bodega, sita en calle Las Eras, de esta localidad, se hace público a los efectos del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento del vecindario.

Pedrosa de Duero, 1 de febrero de 1982. — El Alcalde, Jesús Heras.

1892.—1.140,00

#### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Confecionado y aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto de Distribución y Saneamiento en la calle de las Heras, así como la ampliación del abastecimiento de aguas a esta localidad por el In-

geniero de Caminos D. Gonzalo de la Mata Camarero en la cantidad de 4.000.000 de pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo no se admitirá ninguna de ellas.

Arauzo de Miel, a 14 de marzo de 1982. — El Alcalde, Felipe Benito Benito.

### AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico y presupuesto para la obra de: «Ampliación de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Puentedura», redactado por el Ingeniero Técnico D. José Manuel Martínez Barrio, por un importe de dos millones doscientas mil (2.200.000 ptas.).

Se hace saber que referido proyecto se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para posibles reclamaciones, durante el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puentedura, 26 de marzo de 1982. — El Alcalde, Benito Miguel.

### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1981, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aproba-

ción definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castrillo de la Reina, a 23 de marzo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Villoruebo, Cuevas de San Clemente, Berlangas de Roa y Palazuelos de la Sierra.

### Recaudación de Contribuciones Zona Tercera de Burgos

Don Alvaro Ruiz Carcedo, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Territorial Urbana, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1982, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones de la regla 86-1 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de los bienes que a continuación se detallan, cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz se celebrará el día 29 de abril en la sala del Juzgado de Paz de Los Balbases, a las doce de la mañana.

Deudor: D. Luciando Bermejo Gil.

#### Bienes que se subastan

Un edificio en ruinas sito en el municipio de Los Balbases, en su calle de Carrepampliega, que linda derecha entrado, con José Mínguez; izquierda, con José Mínguez; frente, su calle, y espalda, con corral, señalado con el número 0017 del Catastro y una riqueza imponible de mil seiscientos noventa y ocho ptas.

#### Condiciones para la subasta

1.º — Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de recaudación, hasta el mismo día de la subasta, debiendo de conformarse con ella los licitadores sin derecho de exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se

otorgara la correspondiente escritura de venta).

2.º — Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 20 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes de los que se desee licitar.

3.º — El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los cinco días siguientes el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.º — Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a entregar el precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público, sin perjuicio de la responsabilidad en que podría incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, si así lo manifiesta el adjudicatario en el momento de la adjudicación. La fianza constituida por los licitantes no adjudicatarios será devuelta a los mismos una vez finalizada la subasta.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, si los hubiera, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el importe del principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

Villadiego, 23 de marzo de 1982. El Recaudador, Alvaro Ruiz Carcedo.

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119-1) del Decreto 3.049/1977 de 6 de octubre (B. O. del Estado del 26 de noviembre) se expone al público por espacio de 8 días, el pliego de condiciones apro-

bados por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1982, que han de regir en la subasta para la enajenación del edificio de propiedad municipal, sito en Cigüenza (antigua Casa Consistorial del Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja).

Al mismo tiempo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 119 del mencionado Decreto se anuncia la celebración de la siguiente subasta:

Objeto de subasta: La enajenación del edificio y terreno propiedad de este Municipio, ubicado en Cigüenza, calle de San Lorenzo, s/n. El edificio consta de planta baja, primer piso y desván, de superficie 135,88 metros cuadrados y el terreno mide 234,49 metros cuadrados.

Tipo de licitación: De conformidad con el informe técnico de valoración que consta en el expediente, se establece en tres millones seiscientos sesenta y seis mil cincuenta (3.666.050) pesetas.

Garantías provisional: 110.000 pesetas. Definitiva: El 6 por 100 del valor de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas de todos los días laborables, hasta el día anterior al señalado para celebración de la subasta.

Día, lugar y horas de apertura de las proposiciones: La subasta se celebrará, ante la Mesa de Licitación, al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente día en que aparezca el presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Salón de Actos de la Casa de Ayuntamiento y hora de las doce.

Segunda subasta: Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al día siguiente hábil, después de transcurridos diez días también hábiles, contados a partir del de celebración de la primera, bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones.

Documentación: A la proposición se acompañará la siguiente documentación: Foto-copia del Documento Nacional de Identidad del interesado. Documento que justifique haber constituido el depósito de la garantía provisional. Declaración jurada de no hallarse incurso en alguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad.

### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, de estado ....., de profesión ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., con D. N. I. número ....., expedido en ....., el ..... de ..... de 19 ....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, número ..... del día ..... de ..... de 1982 y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la enajenación de la finca urbana, propiedad del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, sita en Cigüenza, calle San Lorenzo s/n. ofrece la cantidad de ..... (en letra) ... pesetas (.....), obligándose al cumplimiento estricto de todas y cada una de las condiciones de los pliegos.

(Fecha y firma del interesado).

Villarcayo, 11 de marzo de 1982.  
El Alcalde, Carlos Gutiérrez de la Torre Peña. 1890.—5.230,00

### JUNTA ADMINISTRATIVA DE TOLBAÑOS DE ARRIBA

#### Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas aprobado por el Servicio, con fecha 25 de abril de 1975 y del de económico-administrativas de esta Junta, se anuncia con carácter de urgencia subasta del aprovechamiento forestal que se indica a continuación, para el día 17 de abril a la hora siguiente:

#### Lote único

A las trece horas: Subasta de 108 pinos tronchados y desarraigados en el monte Ahedo y Dehesa, con 82 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación global de 276.750 ptas.

Proposiciones a pliego cerrado hasta las 12,45 horas con el 5 % de fianza.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta, el día 24 del mismo mes, en las mismas condiciones y hora.

Tolbaños de Arriba, 27 de marzo de 1982. — El Presidente, David Segura.

1844.—1.650,00

## Anuncios Particulares

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

#### Elección de Consejeros Generales en representación de los impositores

##### Exposición de la lista de compromisarios

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de procedimiento para la elección de miembros de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, se comunica a los impositores que ha quedado expuesta la lista provisional de los Compromisarios que resultaron designados en el sorteo notarial celebrado el pasado día 14 de marzo.

La citada lista podrá ser consultada en todas las oficinas de la Entidad, hasta el próximo día 15 del presente mes.

Queda abierto un plazo de reclamaciones e impugnaciones hasta el próximo día 19, lunes.

Resueltas las reclamaciones, se confeccionará la lista definitiva de los Compromisarios que, en su día, elegirán y podrán ser elegidos Consejeros Generales representantes de los impositores en la Asamblea General de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Burgos, a seis de abril de mil novecientos ochenta y dos.

LA COMISION ELECTORAL  
1947.—1.640,00

### CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 27776-4.

Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 2830-0.

Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado, por extravío de la Imposición a Plazo Fijo 12193-5.

Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la Aportación Obligatoria núm. 5692.

Plazo de reclamación: 15 días.

1843.—1.000,00